



PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO

ÓRGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

FRANQUEO PAGADO PUBLICACIÓN PERIÓDICA PERMISO No. 0110762 CARACTERÍSTICAS 111182816 AUTORIZADO POR SEPOMEX

SEGUNDA SECCIÓN

LAS LEYES, DECRETOS Y DEMÁS DISPOSICIONES OFICIALES OBLIGAN POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO

CUARTA ÉPOCA
Año IV No. 0812

DIRECTOR
C.P. Iris Janell May García

San Francisco de Campeche, Cam.,
Martes 13 de Noviembre de 2018

SECCIÓN ADMINISTRATIVA



IET
GOBIERNO DEL ESTADO
CAMPECHE 2015-2021



San Francisco de Campeche, Campeche, a doce de noviembre del dos mil dieciocho. **Vistos.-** Para resolver la instancia de las **CC. LUCRECIA DORINA YAJAIRA GÓMEZ CANTARELL Y ROXANA MISHELL SALAZAR MORENO** en su carácter de **CONCESIONARIA Y BENEFICIARIA** del servicio público de transporte de pasajeros tipo de alquiler en la modalidad de motocicleta, comparecen ante el **Ciudadano LICENCIADO CANDELARIO SALOMÓN CRUZ** Director General del Instituto Estatal de Transporte **para notificar** su incapacidad física en términos de los artículos 85 y 86 de la Ley de Transporte del Estado de Campeche.

RESULTANDO

PRIMERO: Que por Acuerdo del Ejecutivo del Estado, de fecha dieciséis de octubre del año dos mil diecisiete, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Campeche el día dieciséis de mayo del año dos mil dieciocho, fue **REFRENDADA LA CONCESIÓN PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS** a favor de la **C. LUCRECIA DORINA YAJAIRA GÓMEZ CANTARELL**, en su calidad de titular de la concesión para explotar el Servicio de Transporte de Pasajeros en la modalidad de Motocicleta, en la Localidad de Isla Aguada, Municipio de Carmen, Campeche.

SEGUNDO: Mediante escrito de fecha seis de junio del año dos mil dieciocho presentado por la **C. LUCRECIA DORINA YAJAIRA GÓMEZ CANTARELL**, en las oficinas de este Instituto Estatal del Transporte, recibido el día trece del mismo mes y año, en cumplimiento al artículo 85 de la Ley de Transporte del Estado de Campeche, en su carácter de concesionaria del Servicio Público de Transporte de pasajeros tipo de alquiler en la modalidad de motocicleta, designa como beneficiaria a la **C. ROXANA MISHELL SALAZAR MORENO**.

TERCERO: Por escrito de la **C. ROXANA MISHELL SALAZAR MORENO**, de fecha veintiséis de octubre del dos mil dieciocho, recibido en las Oficinas de este Instituto Estatal del Transporte el mismo día, comparece e informa la incapacidad física para la explotación del Servicio Público de Transporte de pasajeros tipo de alquiler en la modalidad de motocicleta, de la **C. LUCRECIA DORINA YAJAIRA GÓMEZ CANTARELL**, la cual acredita adjuntando constancia medica correspondiente.

CONSIDERANDO

I.- Que la **C. LUCRECIA DORINA YAJAIRA GÓMEZ CANTARELL**, ha cumplido en tiempo y forma con el nombramiento del beneficiario a favor de la **C. ROXANA MISHELL SALAZAR MORENO**, esto en términos del artículo 85 de la Ley de Transporte del Estado de Campeche.

II.- Se le otorga a la **C. ROXANA MISHELL SALAZAR MORENO**, un término de 90 días hábiles para que de cumplimiento con lo establecido en los artículos 86, 128, 129, 130, 131 y demás aplicables a la materia.

Por lo antes expuesto, con la facultad que me confiere del artículo 24 de la Constitución Política del Estado de Campeche, y con fundamento en lo que disponen los artículos 24, fracción III, 25 fracción I, II, III, XV, 85 y 86 de la Ley de Transporte del Estado de Campeche, 2, 25, 26 y 31 del Reglamento de la Ley de Transporte del Estado de Campeche y demás relativos aplicables en vigor, se

RESUELVE

PRIMERO.- Es procedente la vía administrativa por la que se tramitó el presente asunto.

SEGUNDO.- Se sustituyen los derechos de la concesión otorgada a favor de la **C. LUCRECIA DORINA YAJAIRA GÓMEZ CANTARELL**, para prestar el servicio público de transporte de pasajeros tipo de alquiler en la modalidad de motocicleta, en la localidad de Isla Aguada, Municipio de Carmen a favor de la **C. ROXANA MISHELL SALAZAR MORENO**, quien fue designada como beneficiaria de los derechos de esta, de conformidad con lo establecido en el artículo 85 de la Ley de Transporte de Campeche.

TERCERO: Queda a cargo del Instituto Estatal de Transporte, a través de la Subdirección de Inspección, la vigilancia del debido cumplimiento de la concesión que se otorga establecida en el resolutivo que antecede; así como para que supervise constantemente todas las obligaciones derivadas de la concesión, por lo que podrá requerir la información o documentación que sea necesaria, y someter a la inspección de las autoridades respectivas, las unidades e instalaciones relacionadas con la concesión, cuando así le requiera.

CUARTO: En caso de incumplimiento de alguna de las obligaciones antes establecidas, se dará inicio al procedimiento de cancelación de la concesión que se otorga, conforme a lo dispuesto en los artículos 92, 93, 94, y demás relativos de la Ley de Transporte del Estado de Campeche, y

QUINTO: Procédase a la cancelación de tarjetón de conductor certificado y la licencia de chofer de transporte público a favor de la **C. LUCRECIA DORINA YAJAIRA GÓMEZ CANTARELL**.

SEXTO: Notifíquese a las **CC. LUCRECIA DORINA YAJAIRA GÓMEZ CANTARELL Y ROXANA MISHELL SALAZAR MORENO** el presente acuerdo, para que surta los efectos legales correspondientes.

SEPTIMO: Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Estado, para los fines legales correspondientes a que haya lugar.

**ATENTAMENTE.- LIC. CANDELARIO SALOMÓN CRUZ, DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE TRANSPORTE.-
RÚBRICA.**